

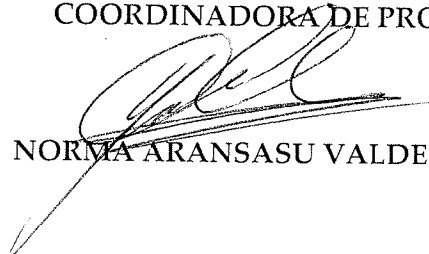
Oficio No. INFOEM/COM-JMC/174/2019
Metepec, Estado de México
29 de marzo de 2019.

Lic. Alexis Tapia Ramírez
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, fracciones X y XI; 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar original del voto particular, emitido por el Comisionado Javier Martínez Cruz en la resolución del recurso de revisión 00288/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulado, aprobada en el pleno de este Instituto, en la Décima segunda sesión ordinaria, del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

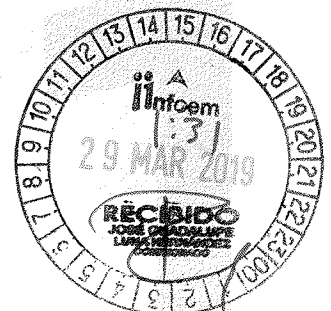
COORDINADORA DE PROYECTOS



NORMA ARANSASU VALDES PEDRAZA

C.c.p.

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado.



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 0288/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, , el Comisionado Javier Martínez Cruz emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 0288/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulado, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, que es del tenor siguiente:

Previo a emitir las razones que me llevaron a la elaboración del presente voto particular, es de recordar que las solicitudes que fueron motivo de impugnación por parte del particular, se hicieron consistir en el acceso a:

- a) Nombres y cargos de todos los nuevos mandos medios y superiores. 2 cuáles son sus salarios brutos y netos. 3 a cuanto personal a despedido, de que área. Especificar su nombre completo y si fue liquidado y cuál fue el monto de liquidación. 4 currículos de todos los nuevos mandos medios y superiores incluyendo el del presidente municipal. 5 las certificaciones que acrediten que son competentes para desempeñarse en el cargo. 6 actas de cabildo donde se les toma protesta a todos los mandos medios y superiores. 7 nombramientos de todos los nuevos mandos medios y superiores. 8 versión estenográfica de la toma de protesta de mandos medios y superiores. 9 presupuesto aprobado para el ejercicio 2019. 10 lista de proveedores con los que va a trabajar la administración 2019-2021." (Sic); y,
- b) Saber por qué en la administración 2019-2021 no hay paridad ni equidad de género en las designaciones de las direcciones. Así mismo la convocatoria para elegir al titular de derechos humanos. Quiénes serán los presidentes, secretarios y vocales de las comisiones. Acta de cabildo donde se aprueba al secretario del ayuntamiento. Nombre del encargado de parquímetros, nombre del titular de catastro. A cuántas personas se han contratado y a

cuantas se han despedido. Al respecto, se desprende el **SUJETO OBLIGADO** NO atendió la solicitudes de información, razón por la que el particular se dolió e interpuso los recursos de revisión manifestando en las razones o motivos de inconformidad la propia omisión por parte del Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad.

En respuesta, el veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

➤ 00008/ATLACOM/IP/2019:

○ **RESPUESTA SOL 8.pdf: Oficio No. TMA/STE/052/01/2019 suscrito por el Tesorero Municipal, en el cual refiere lo siguiente:**

- ❖ **Del punto dos:** No se cuenta con el salario de los mandos medios y superiores toda vez que el tabulador de sueldos será aprobado a más tardar el 25 de febrero del presente año.
- ❖ **Del punto 3:** A la fecha no se han realizado pagos de liquidaciones por despido.
- ❖ **Del punto 9:** No se cuenta con la aprobación del presupuesto 2019, se tiene un plazo hasta el 25 de febrero del presente año.

- **RESPUESTA 8.pdf: Oficio ADMÓN./ADQ./010/01/19** suscrito por la Directora de Administración en el cual refiere del **punto 10** que no cuenta con la información porque no han concluido con la inscripción en las bases de datos, por la falta de actualización de documentos que debe ingresar cada uno de **los proveedores** y poder integrarlo al catálogo 2019.
- **MX-M453N_20190128-180857.pdf:** Oficio ADMON/RH/302/01/2019 suscrito por la Directora de Administración **contiene los nombres de los directores, área de adscripción y nombramiento.** Por lo que se refiere a los currículums menciona que es información confidencial.
- **00008.pdf:** Oficio PM/SA/607/01/19 suscrito por el Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento en el cual refiere del punto 6, se adjuntó el acta de cabildo celebrada el 1 y 2 de enero de 2019, donde tomaron protesta los Directores, Tesoreros y Contralor Municipal. Del punto 8, adjuntó versiones estenográficas de la toma de protesta de los Directores y en PDF los nombramientos.
- **Acta I Sesión Instalación certificada.pdf:** Contiene la primera sesión de cabildo celebrada el primero de enero de dos mil diecinueve.
- **Nombramientos.pdf** El documento contiene 9 nombramientos de directores.

Inconforme con la información entregada por parte del SUJETO OBLIGADO el particular refiere como motivo de disenso, que: “Solicité la convocatoria para el titular de derechos humanos, sin embargo me proporcionan el nombramiento del titular de la administración anterior. Y no pronuncian nada al respecto si esta ratificado. Por otro lado, 3 titulares mujeres no hablan de equidad de género.”

Así, la ponencia después de analizar el marco normativo aplicable al SUJETO BOLIAGDO en relación con las atribuciones que tiene conferidas para generar, poseer o administrara la información de referencias, determinó ordenar; Sueldo bruto y neto de los mandos medios y superiores de la presente administración; Nombramientos faltantes de los mandos medios y superiores de la presente administración; Currículum vitae del Presidente Municipal, mandos medios y superiores; Videograbación de la Sesión de Cabildo en la cual tomaron protesta los mandos medios y superiores de la presente administración; Nombre y monto de liquidación del personal que ha sido despedido del periodo comprendido del 7 de enero de 2018 al 7 de enero de 2019; Certificaciones de los mandos medios y superiores de la presente administración; y, Secretarios y Vocales de las Comisiones del Ayuntamiento.

Una vez agotado lo anterior, si bien se coincide con la totalidad de los fundamentos y motivos que esgrimió la ponencia que resolvió, así como los argumentos que fueron tenidos en la resolución que se menciona, me separa del proyecto al que hago mención la omisión por parte de la ponencia en clasificar y proteger el datos personal relacionado con la fotografía, pues tal y como lo desarrollo en las siguientes líneas:

Al respecto es de mencionar que el acuerdo de versión pública ordenado debió tener por objeto testar la fotografía y firma de la persona a favor de quien se expidió la documental consistente en el certificado de estudios, Título Profesional, cédula profesional; ya que la fotografía es un dato personal confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Lo anterior es así, en atención a que las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual.

En ese sentido, las fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de su titular conforme al artículo 18 de la Ley de Protección de Datos

precitada; aunado de que en dichas fotografías no se advierte que constituyan algún elemento que permita reflejar el desempeño, o idoneidad para ocupar un cargo; además no permite a su titular, acreditar ante la ciudadanía que posee los conocimientos propios de su profesión y mucho menos aporta elemento alguno en beneficio de la rendición de cuentas y la transparencia.

En otros términos, es de destacar que la fotografía consiste en una imagen duradera de un rostro, en el caso de una persona, por lo que sin duda refleja y hace públicos los rasgos físicos de su titular; de ahí que constituya un dato personal.

En efecto, la fotografía tanto en el certificado de estudios, título, cédula profesional o en el currículum vitae, es susceptible de ser testado, en atención a que la fotografía constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior, y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por ende, para su difusión se requiere del consentimiento de los individuos; En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales, se afirma lo anterior en razón de que si bien dicho dato se generó para la obtención del documento que acredita un grado académico, sin embargo no se debe perder de vista que dicho documento y dato personal (fotografía) se tramitó por el titular del mismo sin ejercer, ni hacer uso de las funciones y atribuciones que la ley confiere en su carácter de servidor o funcionario público.

Por las consideraciones expuestas, emito VOTO PARTICULAR con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)